

BENTHAM REVISITADO: LA LEGISLACIÓN Y EL PROBLEMA FOUCAULTIANO DE LA GUBERNAMENTALIDAD LIBERAL.

Dávila Beatriz.

Cita:

Dávila Beatriz (2010). *BENTHAM REVISITADO: LA LEGISLACIÓN Y EL PROBLEMA FOUCAULTIANO DE LA GUBERNAMENTALIDAD LIBERAL*. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/866>

5° CONGRESO ALACIP
Buenos Aires, 28-30 de Julio de 2010

BENTHAM REVISITADO:
LA LEGISLACIÓN Y EL PROBLEMA FOUCAULTIANO DE LA
GUBERNAMENTALIDAD LIBERAL

Beatriz Dávila, UNR – UNER

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se propone una relectura de la producción del filósofo utilitarista inglés Jeremy Bentham (1748-1832) a partir de una pregunta que instala Michel Foucault en torno a la estrategia de gubernamentalidad liberal: ¿cómo es posible hacer de la libertad una técnica de gobierno? Si bien la mirada foucaultiana sobre Bentham parece centrarse fundamentalmente en el modelo del panóptico –al cual sin duda el mismo Bentham dedicó gran atención–, hay una veta en la obra benthamiana que Foucault no exploró y que se articula claramente con ese modelo: la legislación.

Las innumerables páginas destinadas a abordar el problema de la legislación ocuparon gran parte de los trabajos de Bentham; y en ellos desarrolló una concepción de la ley que, interpelada con herramientas conceptuales foucaultianas, podría caracterizarse, en principio, como un mecanismo de gubernamentalidad que funciona ofreciendo la imagen de una absoluta visibilidad de las acciones de los ciudadanos ante el dispositivo jurídico.

Sin embargo, la lectura de Michel Foucault sobre las cuestiones relacionadas con ese abordaje no exhibe la sistematicidad que muestra su análisis en torno al panoptismo. Esta presentación intentará, entonces, proyectar sobre la producción de Bentham las preguntas que pueden formularse a partir del soporte teórico-metodológico que aporta Foucault en sus reflexiones sobre la gubernamentalidad liberal, para marcar tanto los elementos recuperados como los descuidados por la mirada foucaultiana.

BENTHAM, EL UTILITARISMO Y LA GUBERNAMENTALIDAD LIBERAL

A principios del siglo XIX, el liberalismo anglosajón, forjado entre dos revoluciones, la inglesa y la norteamericana, entre las que transcurrieron alrededor de cien años, quedó instalado en una tensión argumental compleja: por un lado, expresaba su confianza en la sociedad como un orden espontáneo y autoadaptado, una red de

actividades realizadas por actores que operaban independientemente de cualquier forma de autoridad política;¹ por otro, muchas de sus propuestas políticas concretas establecían un aceitado mecanismo de ingeniería institucional que trataba de evitar que las acciones de esos individuos guiados por sus propios intereses colisionaran.

En el marco de esa tensión, el liberalismo sostenía que la capacidad creadora del individuo racional que buscaba su propio beneficio derivaba en el desarrollo global de la sociedad –la ‘mano invisible’ de Adam Smith-; un desarrollo regido, de alguna manera, por lo que E. Halévy define como armonía espontánea de los egoismos.² Y sin embargo, el liberalismo no tenía una posición ingenua en relación a los vínculos entre los hombres, y entre éstos y la naturaleza, sino que reconocía tanto los límites que ésta imponía a la actividad humana de producción, como las desigualdades que ese proceso de producción generaba.

Entonces, ¿cuál era la función de la política, y, más específicamente, del gobierno? Y más aún, ¿cómo se produjo esa particular articulación entre liberalismo y democracia característica del estado liberal burgués -al menos a partir de la segunda mitad del siglo XIX- que, lejos de suprimir la división de clases de la sociedad capitalista, fue capaz, al menos en el plano teórico, de soportarla y absorberla?³ En este sentido, las propuestas benthamianas, basadas en el principio de utilidad, constituyeron un intento de neutralizar, en el marco de un modelo que buscaba articular libertad y orden, las diferencias sociales que se hacían tanto más visibles cuanto más se afianzaba la sociedad capitalista.

El principio de utilidad -que establecía que el único criterio racional para evaluar una acción socialmente orientada era el de ‘la mayor felicidad para el mayor número de personas’- fue sostenido, en el siglo XVIII, por pensadores provenientes de campos de reflexión diversos -economía, filosofía, reforma penal- y algunos de los nombres más representativos son David Hume, Adam Smith, Cesare Beccaria, entre otros. De hecho la reivindicación de la felicidad como experiencia terrenal e individual formaba parte del bagaje de la Ilustración. Esta idea se situaba casi en las antípodas del cristianismo, que planteaba la felicidad plena como recompensa ultraterrena, para cuyo logro era no

¹ S. WOLIN, *Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental*, Buenos Aires, Amorrortu, 1993, 323.

² E. HALÉVY, *The growth of philosophic radicalism*, Boston, The Beacon Press, 1966, p. 89.

³ Sobre esta cuestión, véase el análisis de C.B. Macpherson, quien plantea que la singularidad de la democracia liberal radica precisamente en construir su fundamentación doctrinaria y definir su campo de prácticas a partir de la existencia de una sociedad de clase. MACPHERSON, C.B. *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza, 1994, p. 19-34.

sólo necesario sino, en algunos casos, incluso deseable el sufrimiento terreno. La filosofía de las luces, en cambio, exaltaba la felicidad como una experiencia singular de cada individuo, y como tal, sólo cada individuo en particular podía definir qué era la felicidad para él.⁴

No obstante, las teorías políticas del siglo XVIII tuvieron problemas para definir la felicidad en relación con la acción política. Casi todas las proclamas revolucionarias de fines del XVIII y principios del XIX –comenzando por la declaración de independencia norteamericana-⁵ se hicieron cargo de la tarea de asegurar la felicidad, pero difícilmente alcanzaban a definir en qué consistía la felicidad ni como harían para garantizarla. En este sentido, el aporte de Bentham fue dotar de contenido empírico a la idea de ‘felicidad’: en la huella de la psicología empirista inglesa ligó el ‘quantum’ de felicidad a la relación entre placer y dolor. Él decía que la humanidad estaba gobernada por dos amos: el dolor y el placer.⁶ Los hombres buscaban evitar el dolor y aumentar el placer y, de hecho, en el resultado final era más importante lo primero que lo segundo. Por lo tanto, el principio de utilidad era la única vara que permitía medir los efectos sociales de una acción, ya fuera ésta llevada a cabo por un individuo o por el gobierno.

Bentham, basándose en este principio, sentó las bases de lo que él llamó una ‘aritmética moral’, que consistía en determinar la moralidad de una acción a través de un ‘cálculo de felicidad’ que trataba de establecer el placer total que producía, una vez descontado el dolor que generaba. Así, capturado por el optimismo racionalista del siglo XVIII, creía haber fijado un parámetro quasi matemático para evaluar moralmente las conductas individuales y sociales de los hombres, sustrayéndolas a las consideraciones religiosas. Más aún, Bentham pensaba que era posible volver a ligar moral y política, superando la ruptura operada entre esas esferas en los albores de la Europa Moderna. Se trataba, por cierto de una moral instrumental, cuyos dictados estaban subordinados a ese fin –la felicidad- entendida en un sentido genérico como placer.

⁴ P. ROGER, “Felicidad”, en V. FERRONE y D. ROCHE (eds.) *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1997, p. 49.

⁵ La declaración de independencia decía que, descansando el gobierno en el consentimiento del pueblo, cuando se volvía una amenaza para los fines en función de los cuales recibía ese consentimiento –vida, libertad y búsqueda de la felicidad- debía ser abolido. En su lugar debía ser instituido uno nuevo que hiciera posible la seguridad y la felicidad. [“...*Whenever any Form of Government becomes destructive of these ends [Life, Liberty and the pursuit of Happiness] it is the Right of the People to alter or to abolish it, and to institute new Government, laying its foundations on such principles and organizing its powers in such form as to them shall seem most likely to effect their Safety and Happiness...*”]. M.I. UROFSKY, *Basic readings in U.S. Democracy*, Washington, USIA, 1994, p. 4.

⁶ En el original “...*mankind is governed by two sovereign masters: pain and pleasure...*”, en BENTHAM, J. *An introduction to the principles of morals and legislation*, London, Oxford Clarendon Press, 1907, p. 1.

Esta noción de placer, aun cuando incluyera el placer físico y se presentara, de alguna manera, como heredera de la filosofía epicureísta, era muy amplia y abarcaba también los placeres morales, intelectuales e incluso religiosos.⁷ De hecho, la ‘clasificación benthamiana’ de los placeres incluía trece tipos, diferenciados según aquello que los originaba: los sentidos, la riqueza, la habilidad, la amistad, el buen nombre, el poder, la piedad, la benevolencia, la malevolencia, la memoria, la imaginación, las expectativas, la asociación y la confianza.⁸ Se trataba de una concepción relativista de la felicidad, y el problema a resolver era cómo, haciendo al gobierno responsable de lograr ‘la mayor felicidad para el mayor número’, se podía armonizar la tensión entre individuo y sociedad que la búsqueda de la felicidad personal podía generar.

Esta premisa implicaba que el gobierno se abocaba a garantizar la obtención de la mayor cantidad de placer y la menor cantidad de dolor, que era la meta perseguida por los individuos. Este acercamiento entre la acción de gobierno y los objetivos de los individuos era lo que, según Bentham, permitía reanudar el lazo entre moral y política: ambas perseguían la misma meta, la felicidad, y en todo caso lo único que las diferenciaba era que la primera apuntaba a encauzar las conductas individuales, y la segunda, los procedimientos del gobierno.⁹ El principio de utilidad se convertía, así, en “...la piedra de toque y la medida de toda virtud...”¹⁰

Ahora bien, ¿cómo haría el gobierno para tejer un lazo que pudiera mantener unidos a individuos que buscaban su propia felicidad? Bentham creía que lo que mantenía a los hombres unidos era la creencia en un interés de una clase superior,¹¹ de modo tal que el lazo surgiría de hacer aparecer la felicidad general como condición necesaria para el logro de la individual, y esta tarea correspondía al gobierno. En este sentido, si bien coincidía en parte con Adam Smith, en tanto pensaba que la economía encontraba su propia lógica en la combinación espontánea de intereses contrapuestos, en relación a la esfera política -concerniente a la vida de los hombres en comunidad- no

⁷ John Stuart Mill, en su exposición sobre el utilitarismo, decía que “...no hay ninguna teoría epicúrea conocida acerca de la vida que no asigne a los placeres del intelecto, de los sentimientos, de la imaginación, y de los sentimientos morales un valor mucho mayor que a los meramente sensoriales...”. J. STUART MILL, *El utilitarismo*, Buenos Aires, Americalee, 1945, p. 26.

⁸ *Ibidem*, p. 33.

⁹ En el original: “...Toute la différence qu’il y a entre la politique et la moral c’est que l’une dirige les opérations du gouvernement, l’autre dirige les procédés des individus, mais leur objet commun est le bonheur...”, en BENTHAM, J., *Traité de législation civile et pénal*, Paris, Bossange, 1802.

¹⁰ BENTHAM, J. *Fragmento sobre el gobierno*, Madrid, Sarpe, 1985, p. 105.

¹¹ BENTHAM, J. *Traité...* Op. cit., p. Tomo I, p. 29.

compartía el optimismo de Smith acerca de la posibilidad de lograr una armonía natural de los egoísmos individuales. Ambos partían del supuesto de que el hombre era un sujeto tan racional como pasional. En todo caso, creían que la razón permitía procesar las pasiones, ese puro impulso que era la materia prima que las componía y racionalizarlas bajo la forma del ‘interés’. El interés se orientaba al cálculo racional de las pasiones de modo tal de orientarlas a la obtención del beneficio personal con el menor perjuicio posible.¹² Incluso Bentham elaboró una noción de ‘felicidad’ social similar a la idea de ‘riqueza social’ de Smith: la felicidad de cualquier individuo sumaba al total de la felicidad social en general, y beneficiaba a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, Bentham consideraba que era necesario que el gobierno procediera a la identificación artificial de intereses, tornando claro ante los ojos de los individuos que la suma del dolor social disminuía, en definitiva, su felicidad particular.

Para Bentham, la legislación era la herramienta que permitía al gobierno hacerse cargo de la armonización artificial de los intereses. Sería la ley la que haría posible esa tarea, mediante una identificación puramente instrumental: no se basaba en ninguna cuestión del orden de los fundamentos, sino en el recurso a la ley como mecanismo creador de motivos para que los hombres obraran de modo tal de no afectar el principio de utilidad. Y esos motivos eran las penas y las recompensas establecidas a través de la legislación.¹³ Sería el mismo egoísmo natural de los hombres el que los llevaría a contribuir a la suma del total de ‘felicidad social’ para favorecer la felicidad individual, y a obedecer la ley para evitar las penas, en función del ‘cálculo de felicidad’ que hacía que aquéllos evitaran el dolor.

Los medios para lograr que los hombres obraran de acuerdo con el principio de utilidad, entonces, eran, por un lado, la creencia en que la felicidad general favorecía la individual; y, por el otro, la compleja estructura del dolor y el placer en el hombre –que para Bentham, como decíamos más arriba, no se limitaba al nivel de lo físico- ponía a disposición de la legislación una amplia gama de recursos motivadores de conductas acordes a la búsqueda de ‘la mayor felicidad para el mayor número’. La fama, el buen nombre, el reconocimiento, eran fuentes de placer; el repudio social, la disminución de la propiedad –a través de multas, por ejemplo- o la pérdida de la libertad, eran fuentes de dolor; y todas ellas podían ser convertidas por la ley en instrumentos para

¹² Sobre las mutaciones que sufrieron las nociones de ‘pasión’ e ‘interés’ en el pensamiento anglosajón, ver A. HIRSCHBAUM, *Las pasiones y los intereses*, México, FCE, 1979, passim.

¹³ BENTHAM, J. *Traité...* Op. cit., p. Tomo I, p. 42.

recompensar o castigar las acciones de los hombres de modo de garantizar el principio de utilidad.¹⁴

En este planteo se insertaba también el Panóptico, la propuesta benthamiana tal vez más conocida en la actualidad: un nuevo modelo de prisión estructurado a partir de la capacidad de ver todo lo que ocurría, o al menos provocar esa impresión en aquéllos que eran objeto de la mirada. El Panóptico fue para Bentham mucho más que un instrumento de castigo: constituyó un principio de vigilancia capaz de rutinizar la domesticación de los cuerpos,¹⁵ y expresó una concepción utilitaria de la economía del castigo que buscaba humanizar las penas para evitarle a la sociedad dolores innecesarios que restaran en el cálculo de felicidad general.¹⁶

La idea benthamiana del Panóptico se inscribía en el movimiento de reforma penal de la segunda mitad del siglo XVIII que sacudía a casi todos los círculos intelectuales europeos, desde España a Rusia.¹⁷ En este marco, el eco de *Dei delitti e delle pene*, de Cesare Beccaria, daba cuenta, como dice Franco Venturi, no sólo de la originalidad de la obra, sino también del nacimiento de un nuevo ideal en torno al derecho, la justicia y el castigo.¹⁸ De hecho, Bentham decía que había sido ese libro el que había introducido el primer indicio del principio de utilidad, a través del cual la precisión, la claridad y la incontestabilidad del cálculo matemático habían ingresado en el campo de la moral.¹⁹ En el clima inglés, también atravesado por propuestas reformadoras del sistema penal, el Panóptico de Bentham intentó dar a ese problema una respuesta que, al decir de su autor, se fundara en algo más contundente que las consideraciones humanitarias: su base se apoyaba en la racionalidad de la aritmética moral.²⁰

¹⁴ J. BENTHAM, *An introduction...*, op. cit., pp. 97-125.

¹⁵ M. FOUCAULT, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, FCE, 2002 [1975].

¹⁶ MARÍ, E., *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault*, Buenos Aires, Hachette, 1983, p. 95-118.

¹⁷ En España la obra de Beccaria, *Dei delitti e delle pene*, se tradujo tempranamente, en 1774, y en Rusia, por su parte, para la década de 1780 se estaba discutiendo una reforma en la organización material e institucional de las cárceles, según se desprende de las cartas que Bentham envió ofreciendo su 'Panóptico' a figuras de ese país. Ver J. BENTHAM, *El Panóptico*, México, Premiá-La nave de los locos, 1989, Apéndice, pp. 79-80. Además, en Rusia se ensaya la construcción de una cárcel siguiendo el modelo del Panóptico, bajo la supervisión del hermano de Jeremy Bentham, Samuel I, quien vivió algunos años en ese país; incluso Bentham visitó a su hermano durante el tiempo en que se estaba ejecutando la obra. Ver E. HALÉVY, *Op. cit.*, p. 83-4.

¹⁸ C. BECCARIA, *Dei delitti e delle pene. Con una raccolta di lettere e documenti relativi alla nascita dell'opera e alla sua fortuna nell'Europa del Settecento*, a cura di Franco Venturi, Torino, Einaudi, 1978, pp. VIII-IX.

¹⁹ *Ibidem*, p. 562.

²⁰ En Inglaterra, John Howards y William Eden, entre otros, se enrolaban en lo que Halévy denomina el 'partido evangelista', un grupo de reformadores que sostenían sus propuestas en principios religiosos.

El funcionamiento del Panóptico formó parte de la ingeniería institucional propuesta por el utilitarismo benthamiano para lograr la identificación artificial de intereses: el temor al castigo del encierro tenía por objetivo desalentar las conductas delictivas de los hombres:

*“...¿Qué debe ser la prisión? La permanencia en un sitio donde se priva de la libertad a individuos que han abusado de ella, para prevenir nuevos crímenes de su parte y para disuadir a otros mediante el terror del ejemplo. Es, además, una casa de corrección en donde hay que proponerse reformar las costumbres de los individuos detenidos, a fin de que su regreso a la libertad no sea una desgracia, ni para la sociedad ni para ellos mismos...”*²¹

En cuanto a los que organizaban y controlaban el Panóptico, la expectativa del rédito económico y el temor a una sanción del mismo tipo contribuiría a impedir los excesos de un régimen carcelario en el cual los presos conformarían una fuerza laboral utilizable por el titular de ese tipo de emprendimiento, quien sería multado por la pérdida de vidas humanas que pudieran ocurrir en la prisión. Bentham proponía que se le entregara a los administradores privados una suma determinada de dinero

*“...con la condición de que a fin de año él pague diez libras esterlinas por cada individuo que haya perdido, ya sea por muerte, ya sea por evasión. Podría usted duplicar esa suma a fin de aumentar la influencia de su interés; y si él se encuentra más rico a fin de año, si efectúa, de algún modo, una economía de la vida humana, ¿qué dinero podría usted deplorar menos que aquel por el cual podría adquirir la conservación y bienestar de varios hombres?...”*²²

Bentham, además de diseñar y fundamentar teórica y pragmáticamente el Panóptico, fue un entusiasta propagandista de su propia creación -en 1791 la ofreció al gobierno revolucionario francés,²³ el que, en reconocimiento, entre otras cosas, del aporte que representaba la propuesta, lo declaró ciudadano honorario de la república francesa en 1793²⁴-, y manifestó su vocación de reformador y hombre de acción solicitando, por esos mismos años, permiso a las autoridades inglesas para construir y administrar una prisión de acuerdo al modelo por él ideado. En 1794 se le concedió esa

Bentham, en cambio, aunque amigo personal de Howards, rechazaba esa postura, si bien admitía que había tenido efectos políticos positivos, en tanto había contribuido a instalar el debate en torno al sistema penal. Ver E. HALÉVY, *Op. cit.*, p. 81-2.

²¹ *Ibidem*, p. 40.

²² *Ibidem*, p. 54.

²³ *Ibidem*, p. 37.

²⁴ Bentham dirigió varios de sus escritos a la Asamblea francesa: unas tácticas para organizar el debate y la toma de decisiones en un cuerpo colegiado como las asambleas o congresos, y una propuesta de emancipación de las colonias francesas que, basada en el principio de utilidad, sostenía que redundaría en una mayor felicidad tanto para la metrópolis como para las colonias. E. HALÉVY, *Op. cit.*, pp. 173.

licencia, y se le adelantaron dos mil libras esterlinas para edificar ‘su’ Panóptico en Battersea, Inglaterra.²⁵

En los diez años siguientes, la ejecución de este proyecto fue el gran desvelo de Bentham. Se abocó a la preparación del predio, realizó consultas técnicas con profesionales para poder organizar la construcción, pero sobre todo, mantuvo intercambios orales y escritos con los representantes más conspicuos de la escena política inglesa –Lord Holland, Mackintosh, el ministro Peel, entre otros- para lograr una autorización definitiva y mayor ayuda económica, que nunca llegaron.²⁶ En efecto, no bien se produjo ese primer avance, en 1794, la negociación entre Bentham y los representantes del gobierno comenzó a sufrir marchas y contramarchas, que culminaron a principios del siglo XIX no sólo con la suspensión del permiso, sino con intimación del gobierno inglés para que aquél rindiera cuenta debidamente de cómo había utilizado el dinero adelantado en aquel año.²⁷

Durante todo ese tiempo, el Panóptico encarnó la utopía benthamiana de felicidad y orden; una utopía incluso en el sentido etimológico del término, un proyecto en busca de un lugar de ejecución, una propuesta que no encontraba un espacio físico para su plasmación. Pero cuando quedó claro que Inglaterra no sería ese lugar, e incluso parecía que Bentham sería acosado por el gobierno a causa de su proyecto, el Panóptico, o al menos su construcción en Inglaterra, dejó de constituir el centro de la atención de aquél. En 1808, finalmente, la oficina de auditoría aceptó la rendición presentada por Bentham, y con este episodio esa etapa tan centrada en su nuevo modelo de prisión quedó de alguna manera cerrada, aun cuando Bentham, hasta sus últimos días, continuó ofreciendo su propuesta carcelaria a distintos gobiernos.²⁸

Sin embargo, la noción de visibilidad que regía el modelo del Panóptico continuó teniendo centralidad en las doctrinas benthamianas, y se proyectó al plano de la legislación. La visibilidad parecía ser una cuestión nodal para Bentham, en tanto creía que constituía una de las principales garantías de estabilidad de un sistema político: visibilidad de los gobernantes, cuyos actos debían regirse por el principio de publicidad; visibilidad de los gobernados, que orientaban sus conductas según las motivaciones introducidas por la ley o el castigo; visibilidad y transparencia de la ley, que debía ser

²⁵ J. BENTHAM, *The correspondence of Jeremy Bentham*, vol. 7 January 1802 to December 1808, edited by J.R. Dinwiddie, Oxford, Clarendon Press, 1999, p. XXVI.

²⁶ Ver J. BENTHAM, *The correspondence...*, vol. 5, 6 y 7, passim.

²⁷ J. BENTHAM, *The correspondence...*, vol. 7, pp. XX-XXVI.

²⁸ *Ibidem*, p. XXVII.

clara y conocida por todos los ciudadanos. En este sentido, Bentham cuestionaba la ‘constitución británica’ que no estaba escrita en ningún lado, y las prácticas de abogados y jueces, a quienes interesaba

“...evitar toda expresión escrita de las palabras necesarias para mantener a los legos fuera de su alcance...En consecuencia conviene a los hombres de leyes que la gente padezca continuamente la inobservancia de las normas, que, lejos de haber sido eficazmente promulgadas, nunca han tenido siquiera expresión oficial escrita...”²⁹

Para garantizar la eficacia del gobierno en la consecución de la meta utilitaria de ‘la mayor felicidad para el mayor número’, entonces, la tarea legislativa era fundamental, y Bentham la asimilaba, básicamente, a la codificación. Sólo una codificación minuciosa, clara y transparente podría asegurar el orden, la felicidad, la libertad y la justicia, y a esa labor pretendió Bentham dedicar los últimos quince años de su vida. En este marco, la propuesta era una legislación minuciosa tendiente a establecer una grilla clasificatoria de delitos compleja y completa, que permitiera encuadrar a través de un criterio racional cualquier conducta humana que obstaculizara la realización del objetivo de todo gobierno, la felicidad pública. Su propuesta de Pannomio –una suerte de código de todos los códigos- expresaba precisamente una concepción que identificaba la codificación del derecho -tanto en relación a cuestiones sustantivas como procedimentales- con la tarea de encauzar y contener cualquier tipo de conducta individual o colectiva que atentara contra el principio de utilidad.³⁰

De hecho, Bentham se ofreció como codificador a diversos gobiernos revolucionarios de la década de 1820 –España, Portugal y Grecia, por ejemplo-³¹. El Pannomio pretendía realizar un proyecto que casi todos los liberales alentaban: despojar a los sectores más conservadores ligados al sistema jurídico de los instrumentos de control social originados en un modelo que, basado en la tradición y la costumbre, les

²⁹ BENTHAM, J. *Falacias políticas*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1990, p. 34. También en relación con los abogados, como representantes de lo que Bentham llama ‘intereses siniestros’, el autor sostiene: “*Los intereses de los abogados están en tan clara y constante oposición con los de la comunidad en su conjunto, que esta afirmación requiere alguna explicación que excuse su aparente trivialidad...*”. *Ibidem*, p. 33.

³⁰ Ver MARI, E. *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy y Bentham y Michel Foucault*, Buenos Aires, Hachette, 1983, cap. I.

³¹ En 1821, por ejemplo, las Cortes de Portugal aceptan la propuesta de Bentham de diseñar los códigos penal, civil y constitucional –que después Portugal deja en la nada-; y en 1822 publica en Londres, en español, su Propuesta de Código dirigida por Jeremías Bentham a todas las naciones que profesan opiniones liberales, que envía personalmente a varios líderes políticos de España e Hispanoamérica –entre otros, Simón Bolívar y a Bernardino Rivadavia-. J. BENTHAM, *The correspondence...*, vol. XI January 1822-june 1824, Oxford, Clarendon Press, pp. XXII-XXIV.

daba vía libre para la interpretación de la ley. El Pannomio, en cambio, consistía en un código omnicompreensivo de leyes civiles, penales, administrativas y procedimentales, que buscaba reducir al mínimo la posibilidad de interpretación, y, en cambio, planteaba con amplitud y detalle todos los delitos y las posibles formas de represión de los errores, a la vez que delimitaba con claridad la concesión de derechos.³²

En este sentido, Bentham tomaba distancia de las doctrinas iusnaturalistas, que sostenían la existencia de derechos inherentes a la condición humana, y por lo tanto naturales, prepolíticos e inalienables. Él afirmaba que los derechos eran prácticamente impensables separados de las leyes y las obligaciones: mientras que éstos sólo existían en relación a las obligaciones, las leyes que establecían obligaciones tenían una existencia independiente de los derechos.³³

También polemizaba con una de las tesis lógicamente derivadas de la afirmación de la existencia de derechos naturales: el contractualismo, que suponía que el gobierno sólo podía fundarse en el consentimiento de los hombres -en tanto portadores de derechos prepolíticos- vehiculizado en la figura del contrato. Bentham creía que la idea del contrato originario era una ‘quimera’ cuya demolición se debía a las argumentaciones de David Hume.³⁴ Las teorías contractualistas, decía Bentham, se enredaban en argumentos engañosos, que, correctamente desplegados, conducían a legitimar al gobierno por sus fines, y no por su origen: ¿para qué establecían los hombres un contrato? para lograr la seguridad, que era la garantía que englobaba todos los derechos reivindicados por el contractualismo -vida, libertad, propiedad, felicidad. Entonces, continuaba, para qué introducir la figura del contrato -débil, inconducente e innecesaria- si el gobierno había sido establecido para lograr esos fines, que para él quedaban incluidos en la idea de felicidad. Bentham decía que el contrato era una “...receta de infalible eficacia para conciliar la accidental necesidad de resistencia con el general deber de sumisión...”, y que los sostenedores de esa teoría, ante el requerimiento de mostrar “...la página de la historia en que se recuerda la

³² J. BENTHAM, *Constitutional Code*, Vol. I, Oxford, Clarendon Press, 1983, pp. 3-5.

³³ En su *Constitutional Code*, Bentham dice que los derechos sólo son inteligibles y explicables por referencia a las obligaciones, mientras que éstas pueden tener lugar sin referencia a ningún derecho [“...rights...are not explainable or intelligible otherwise than by reference to the respectively correspondent obligations; while obligations are capable of having place without any correspondent right...”] Bentham llama derecho simple, natural o desnudo al que queda habilitado por la ausencia de obligación y se refiere a la propiedad individual [“...By the absence of obligation to forbear meddling with it, is constituted your simple, natural or naked right to any thing that is yours...”]. Ver J.BENTHAM, *Constitutional Code*, Vol. I, Oxford, Clarendon Press, 1983, pp. 187 y 188, respectivamente.

³⁴ *Ibidem*, p. 103.

formalización de este importante contrato...” no podían sino “...confesar que se trataba de una ficción...”³⁵

De cualquier forma, al plantear a la comunidad política como un ‘cuerpo ficticio’ integrado por individuos, Bentham se acercaba al iusnaturalismo moderno, en tanto situaba al individuo como antecedente lógico -si no histórico- de la sociedad civil. Sin embargo, él extraía otras conclusiones de esta premisa: fundamentalmente, que el interés de la comunidad es el interés de los individuos que la componen -que consiste, básicamente, en evitar el dolor y aumentar el placer.³⁶

Bentham, en principio, creía incluso que mientras el gobierno persiguiera este fin poco importaba cuál fuera su forma. De hecho, él tenía tanto interés en acercar sus propuestas a los revolucionarios sudamericanos, como al zar de Rusia.³⁷ La constitución, para él, no era una pieza jurídica fundamental, y nunca desmintió explícitamente las palabras que su editor, Étienne Dumont, le adjudicó en el prefacio de los *Traité de législation civil et pénal*: la mejor constitución para un pueblo es aquella a la que está acostumbrado. Por eso prefería no escribir sobre temas como la constitución política o las formas de gobierno,³⁸ puesto que consideraba que era la legislación la que permitía, bajo cualquier sistema, sanar las debilidades que afectaran a un cuerpo político.³⁹

El único gobierno contra el que Bentham disparó tempranamente sus críticas fue aquel basado en la dominación colonial. Él creía que ésta atentaba contra el principio de utilidad, tanto para las colonias como para la metrópoli: ninguno de los beneficios que se pudiera pensar que las colonias recibían alcanzaba a compensar el daño que causaba la extracción de riquezas y el sometimiento a un gobierno extraño; la riqueza que recibía la metrópoli, por su parte, no equiparaba el costo de mantener las colonias, los esfuerzos para sostener una autoridad que era cuestionada, y la dependencia de la economía

³⁵ *Ibidem*, p. 104-105 (n).

³⁶ Bentham dice textualmente: “...*It is in vain to talk of de interest of the community, without understanding what is the interest of an individual -to increase pleasure and avoid pain...*” En *An introduction...*, Op. cit., p. 3.

³⁷ El editor de Bentham, Étienne Dumont, llevó los *Traité*s... a Rusia, e hizo arreglos para que fuera traducido al ruso; y el hermano de Bentham, en misión especial del gobierno británico en Rusia, o freció el proyecto del Panóptico a los ministros del zar. Ver *The correspondence of Jeremy Bentham. Volume 7 January 1802 to December 1808*, Oxford, Clarendon Press, 1999, Introd., p. XXI, y Carta 1896, de Mary y Samuel Bentham a Jeremy Bentham (San Petersburgo, 19 de agosto de 1806), p. 358. Bentham, por su parte, mantuvo contacto con representantes del zar en Londres, a quienes dio a leer sus trabajos. Ver *The correspondence of Jeremy Bentham. Volume 8 January 1809 to December 1816*, Oxford, Clarendon Press, 1988, Carta 2289 (De Pavel Chichagov –ministro de la Marina rusa- a J. Bentham, 30 de agosto de 1814), p. 414-5.

³⁸ *Ibidem*, p. XVI.

³⁹ *Ibidem*, p. XVII.

metropolitana con respecto al excedente colonial. Ya en 1791 Bentham defendió estos argumentos y se los acercó al gobierno revolucionario francés para persuadirlo de los inconvenientes de conservar las colonias del Caribe: entonces escribió un texto, *Emancipate your colonies*, que sería la base sobre la que luego, entre 1820 y 1822, redactaría una argumentación similar dirigida a España, *Rid yourself of Ultramarina*.⁴⁰

Entre la publicación de los *Traités*, en 1802, y finales de esta década, Bentham fue definiendo con más precisión sus preferencias respecto de la forma de gobierno: sus ideas avanzaron lentamente hacia el radicalismo, especialmente a partir del fracaso de su proyecto de construcción del Panóptico en Inglaterra, suceso que, en su opinión, exhibía claramente los vicios del sistema político imperante. Desde 1808, Bentham comenzó a tomar contacto con los sectores ingleses que promovían una reforma política. En ese mismo año también conoció a John Mill, quien defendía un gobierno representativo y democrático, y se integró rápidamente al círculo benthamiano. En este círculo también produjeron un profundo impacto los acontecimientos del mundo ibérico y las revoluciones hispanoamericanas. De hecho, Mill escribió un artículo, en enero de 1809, titulado “The emancipation of Spanish America” en una publicación periódica de extracción liberal, la *Edinburgh Review*.⁴¹

Mill también fue uno de los primeros en fundamentar el gobierno representativo a partir del principio de utilidad, en otro artículo publicado en la misma revista, aparecido poco más tarde en ese año.⁴² En 1810, el mismo Bentham se involucró en esa defensa, y escribió el *Catechism of Parliamentary Reform*, en el que propuso una modificación en el sistema electoral, que si bien no incluía aún el sufragio universal masculino, sostenía la necesidad de la transparencia del acto electoral, con elecciones anuales, rotación en los cargos, y publicación de los discursos parlamentarios, entre las medidas más importantes.⁴³

En 1811 Bentham se acercó a Major Cartwright, uno de los primeros en Inglaterra en teorizar sobre el sufragio universal, y entonces sus posiciones fueron girando hacia los reclamos ‘radicales’. Esta palabra –utilizada en Inglaterra por los anti-jacobinos para calificar a los grupos que promovían un retorno a las ‘raíces’ de las libertades inglesas- fue retomada por Cartwright para diferenciarse de los reformadores

⁴⁰ J. BENTHAM, *Colonies, commerce and constitutional law: Rid yourself of Ultramarina and other writings on Spain and Spanish America*, Oxford, Clarendon Press, 1995, p. XXV-XXX.

⁴¹ J.R. DINWIDDY, *Radicalism and reform in Britain, 1780-1850*, London and Rio Grande, The Hambledon Press, 1989, p. 276.

⁴² E. HALÉVY, *The growth...*, op. cit. 255-7.

⁴³ *Ibidem*, p. 258.

moderados que querían conciliar las prácticas políticas imperantes en Inglaterra con algunas modificaciones que ofrecieran garantías contra el fraude y la manipulación electoral. Los radicales, en cambio, proponían elaborar una nueva constitución, en la que el sufragio universal y los parlamentos anuales eran, aunque muy importantes, sólo algunos de los elementos a considerar.

Hacia fines de la década de 1810 se generalizó el mote de ‘radicales’ para definir a ese grupo en el que Cartwright era un referente casi ‘histórico’ pero al que ya se había sumado abiertamente Bentham. De hecho, en 1817 éste redactó un plan para la reforma parlamentaria que ya reclamaba el sufragio universal masculino, el carácter secreto del voto y la renovación periódica de los cargos, entre otras reformas.⁴⁴

Desde sus primeros escritos Bentham había manifestado su creencia en que la reforma sobrevendría como un proceso necesario en el ordenamiento social: “...*los descubrimientos y progresos en el mundo natural corresponden en el mundo moral a la reforma...*”⁴⁵ Y también, desde un principio, planteó a la legislación como el vector de la reforma. Pero mientras que al comienzo la reforma parecía limitarse al sistema judicial –en las esferas de elaboración y aplicación de la ley-, hacia 1810 incorporó el sistema electoral.

La defensa de un sistema representativo basado en el sufragio universal masculino respondía al fin utilitarista de la mayor felicidad para el mayor número. Si bien Bentham creía que la representación tenía posibilidades limitadas, puesto que sólo cada individuo sabía qué era lo que creía necesario para el logro de la felicidad, era el dispositivo que mejor parecía garantizar que el gobierno actuara siguiendo el cálculo utilitario. En definitiva, el mecanismo democrático constituía un recurso instrumental importante en la sociedad política, no tanto como reivindicación de la libertad, que para este filósofo utilitario era un bien secundario, sino en función de la seguridad que brindaba la posibilidad de intervenir indirectamente en el curso del gobierno, a través de un procedimiento de sanción fundamentalmente retrospectiva -reelegir o no en función de los resultados de la acción de gobierno.⁴⁶ En realidad, el sufragio tendía a establecer una forma de control sobre los actos de gobierno -para los que Bentham reclamaba publicidad-, pero también a absorber la resistencia potencial, evitando cambios bruscos

⁴⁴ *Ibidem*, p. 263.

⁴⁵ J. BENTHAM, *Fragmento...*, op. cit., p. 25.

⁴⁶ MANIN, B. *Los principios del gobierno representativo*, Madrid, Alianza, 1998, p. 236.

en la dinámica política: el sufragio dotaba al gobierno con una legitimidad enajenada a la resistencia de los ciudadanos que habían sido habilitados para votar.

De todas maneras, Bentham reconocía la tensión que todo programa de reformas conllevaba: la felicidad que le producía a algunos podía verse contrarrestada por el dolor que le generaba a otros. Por lo tanto, a la vez que afirmaba que cualquier innovación requería estabilidad, puesto que de lo contrario la gente perdería la confianza en la previsibilidad de la ley,⁴⁷ admitía la importancia de transformar los aspectos negativos de la sociedad, incluso para evitar que el proceso de reforma perdiera sus frenos. Sólo abriendo paso a las esperanzas legítimas, decía, se podría detener el despliegue de las esperanzas ilegítimas, entre las que podría situarse un cuestionamiento al régimen de propiedad. Contra el cálculo de felicidad, desposeer a alguien probablemente provocaría en él un dolor más grande que el bien causado a otros.⁴⁸ Bentham, por lo demás, tampoco creía que la propiedad fuera un problema del que debiera ocuparse directamente el gobierno. No era conveniente que incidiera en su distribución: no debía ni modificar la estructura heredada del pasado, ni favorecer el beneficio futuro de un sector en particular.⁴⁹

En el marco de este programa de reformas, el gobierno, a través de la ley, parecía no poder sino elegir, entre los males, el menor: entre el dolor que produce el delito, por ejemplo, y el que produce la ley en tanto restricción de la libertad.⁵⁰ No obstante, quedaba un ámbito en el que los hombres no podían ser constreñidos, el de la expresión de las opiniones. El hombre no perdía nunca la libertad de juzgar qué era lo bueno y lo malo para él, de pensar y expresarse, de ejercer la crítica sobre las acciones gubernativas –siempre obedeciendo la ley-, y de actuar sin trabas allí donde la legislación callaba.

La libertad de pensamiento y expresión eran fundamentales en la suma total del placer social, no sólo por la felicidad que podía producir individualmente en los hombres que podían hacer uso de ella, sino por la posibilidad que ofrecía al gobierno de obrar en vistas al cálculo utilitario, puesto que “...un sistema que nunca es objeto de censura nunca progresará...”⁵¹ Como dice Jürgen Habermas, la opinión pública, en

⁴⁷ *Ibidem*, p. 42.

⁴⁸ BENTHAM, J. *Traité...*, Op. cit., p. XVII.

⁴⁹ Bowring, I.

⁵⁰ “...Il en est du gouvernement comme de la Médecine; sa seule affaire est le choix des maux. Toute loi est un mal, car toute loi est une infraction de la liberté; mais, je le répète, le gouvernement n'a que le choix des maux...”, J. BENTHAM, *Traité...*, op. cit., p. 79.

⁵¹ J. BENTHAM, *Fragmento sobre el gobierno*, p. 36.

Bentham, estaba ligada al principio de publicidad de los actos de gobierno en un juego doble: debía supervisar al gobierno para que éste no se viera tentado a cometer excesos, a la vez que se nutría y cultivaba a través del conocimiento de los debates parlamentarios.⁵² Además, en una asamblea elegida por el pueblo, y renovada periódicamente, la publicidad era absolutamente necesaria para proporcionar a los representantes la posibilidad de proceder con conocimiento de causa.⁵³

No obstante, en relación al problema de la libertad, Bentham parecía más inclinado a ligar su ejercicio más acabado al ámbito privado. De alguna manera, compartía la perspectiva de muchos autores liberales del siglo XIX, entre ellos Benjamin Constant de reivindicar el disfrute privado de la libertad en su sentido más pleno,⁵⁴ mientras que en el ámbito público aquélla se ligaba fundamentalmente a la posibilidad de expresar las opiniones sin restricciones. Para Bentham, el límite a la injerencia de los individuos en los asuntos de gobierno estaba dado por el principio de la representación: habiendo elegido libremente a sus representantes, no cabía al individuo oponer ningún tipo de resistencia a las acciones de gobierno. Por esto asignaba a la libertad el rol de neutralizar la resistencia: la ciudadanía, entonces, se desplegaba a través de dos acciones básicas, “...obedecer puntualmente, censurar libremente...”⁵⁵

La preocupación por el sistema político, la ley y la libertad descansaba, en definitiva, sobre una cuestión central, tanto para Bentham como para todos los pensadores liberales posrevolucionarios, y que, siguiendo a Michel Foucault, podríamos definir como el problema de la gubernamentalidad: cómo delimitar el campo de la acción humana.⁵⁶ A Bentham le interesaba preservar la estabilidad del cuerpo político, por eso decía que el gobierno era tanto más perfecto cuanto más arraigado estaba el hábito de obediencia entre los ciudadanos.⁵⁷ Y aunque tenía una mirada crítica sobre la sociedad inglesa en particular, y sobre el mundo de antiguo régimen en general, trataba de limitar cualquier intento de resistencia al mal gobierno, sometiendo al cálculo de

⁵² HABERMAS, J. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, GG Mass Media, 1997, p. 133.

⁵³ BENTHAM, J. *Tactic des Assemblées Législatives*, Paris, Bossange, 1822, p. 299.

⁵⁴ En el planteo de Benjamin Constant aparece explícito un problema que en Bentham no estaba desarrollado de la misma manera, y que era el de la preservación de los derechos individuales frente a los avances de la sociedad. Constant polemizaba con las ideas rousseauianas de voluntad general y soberanía, porque “...La soberanía sólo existe de una manera limitada y relativa. En el punto en que comienza la independencia y la existencia individuales termina la jurisdicción de esa soberanía...”, en *Principes de politique*, p. 271.

⁵⁵ J. BENTHAM, *Fragmento...*, Op. cit., p. 36.

⁵⁶ FOUCAULT, M. “La gouvernementalité”, en *Dits et écrits*, Paris, Gallimard, 1994, tomo III, p. 545-565.

⁵⁷ BENTHAM, J. *Fragmento...*, Op. cit., p. 85.

felicidad la posibilidad de resistir: “...los súbditos deben obedecer en tanto que el probable perjuicio de la obediencia sea menor que el probable perjuicio de la resistencia...”⁵⁸

Lo que se encontraba en el núcleo de esta dramática opción eran, como decía Bentham, “...las pretensiones de dos antagonistas tan celosos como Libertad y Gobierno...”⁵⁹. Sistema judicial, sufragio y libertad de opinión, entonces, configuraban los elementos fundamentales de la labor legislativa del gobierno representativo. La legislación debía ser transparente y no esconder ‘intereses siniestros’ de grupos que hacían pasar su interés particular por el del conjunto de la sociedad.⁶⁰ Para esto era necesario que las leyes fueran claras, conocidas por todos, y previsibles en su aplicación de modo que la función de interpretación de quienes las aplicaban quedara reducida al mínimo posible. Así, los artículos de la codificación de Bentham, por ejemplo, estaban formulados en cinco categorías: los que establecen u ordenan una norma, los expositivos –que presentan la situación a la que se aplica la norma-, los instructivos – que definen cómo se ejecuta-, los racionales –que explican las causas y consecuencias-, y los ejemplificativos –que intruducen los casos a los que se aplica.⁶¹

Esto no significaba que Bentham fuera ingenuo respecto de la transparencia y las posibilidades de la ley. Por el contrario, reconocía la relación de poder que entraña la ‘verdad’ sobre la ley. No obstante, creía que era el medio más idóneo para definir el campo de las acciones humanas posibles y permitidas, restringiendo las conductas consideradas inconvenientes a través del castigo. Éste era un instrumento para influir en la voluntad de los hombres, haciendo que, para evitar el dolor, optaran por hacer aquello que resultara más conducente en vistas al principio de utilidad.⁶²

La legislación, en definitiva, tenía pretensiones muy modestas, puesto que Bentham no se planteaba metas que implicaran modificar ‘esencialmente’ al hombre, sino que se conformaba con que la ley, estableciendo penas, provocara miedo e hiciera que los hombres no cometieran delitos.⁶³ También conviene recordar que la noción de moralidad en Bentham no era en absoluto una idea sustancialista basada en la confianza en que existieran cosas en sí mismas buenas o malas; por el contrario, él sostenía que el

⁵⁸ *Ibidem*, p. 111.

⁵⁹ *Ibidem*, p. 168.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 88-89.

⁶¹ J. BENTHAM, *Constitutional Code*, Oxford, Clarendon Press, 1991, p. 9.

⁶² “On ne peut influer sur la volonté que par de motifs, et qui dit motifs, dit peine ou plaisir...” J. BENTHAM, *Traité...*, op. cit., p. 45.

⁶³ “...la crainte des lois perd une partie de sa force tant que le coupable demeure impuni...” *Ibidem*, p. 82.

principio de utilidad, que era el criterio a partir del cual proponía aprobar o desaprobado una acción, juzgaba sólo la tendencia a producir felicidad.⁶⁴ Y a la vez que decía que el interés general de una comunidad era el de sus miembros individuales,⁶⁵ reconocía que el político o el hombre de leyes no podían conocer cabalmente cuáles eran esos intereses individuales.⁶⁶

Esta perspectiva benthamiana -pragmática en virtud de las mismas premisas utilitarias, instrumental en cuanto a que todo era evaluado en su carácter de medio y no en función de un supuesto valor sustantivo, y minimalista en relación a las expectativas puestas en la representación política, la legislación y el castigo- desplegaba una mirada compleja en torno al gobierno entendido como mecanismo de ingeniería institucional destinado a orientar las acciones individuales de modo tal de armonizar artificialmente la dinámica social.

La noción de interés, la relación entre gobierno y libertad, la crítica al modelo iusnaturalista y contractualista son elementos que, en un primer acercamiento, Michel Foucault no tomó demasiado en consideración, en la medida en que su preocupación era el análisis de las disciplinas. Éstas, para Foucault, constituyen procedimientos y técnicas materiales de dominación que suelen aparecer diluidos en un sistema de derecho plasmado en un código jurídico.

Foucault se interroga acerca de la persistencia del modelo de la soberanía en el análisis del poder:

“...¿Por qué la teoría de la soberanía ha persistido como ideología y como principio de organización de los grandes códigos jurídicos? Creo que las razones son dos. Por una parte, en el siglo XVIII y aun en el XIX, fue un instrumento crítico permanente contra la monarquía y contra todos los obstáculos que podían oponerse al desarrollo de la sociedad disciplinaria. Por otra, la teoría de la soberanía con su organización de un código jurídico ha permitido superponer a los mecanismos de la disciplina un sistema de derecho que ocultaba los procedimientos (‘de disciplina’) y la eventual técnica de dominación, garantizando a cada cual, a cada cual, a través de la soberanía del estado, el ejercicio de los propios derechos soberanos...”⁶⁷

⁶⁴ J. BENTHAM, *An introduction to the principles...*, op. cit., pp. 2-3.

⁶⁵ “...It is in vain to talk of the interest of the community, without understanding what is the interest of an individual...”, *Ibidem*, p. 3.

⁶⁶ “...Chacun se constitue juge de son utilité; cela est et cela doit être, autrement l’homme ne seroit pas un agent raisonnable; celui qui n’est pas juge de ce que lui convient est moins qu’un enfant, c’est un idiot...”, J. BENTHAM, *Traité...*, op. cit., p. 29.

⁶⁷ M. FOUCAULT, *Defender la sociedad*, México, FCE, 2005, p. 32.

Frente al modelo descendente de la soberanía y la ley, Foucault propone fijar la atención en los operadores materiales de la dominación capaces de producir sujeción. Y por ello, el análisis del ‘panoptismo’ desplegado en *Vigilar y castigar*, se centra en la conceptualización de un espacio “...recortado, vigilado en todos sus puntos, en el que los individuos están insertos en un lugar fijo, en el que todos los movimientos se hallan controlados, en el que todos los acontecimientos están registrados...”⁶⁸

Sin embargo, pocos años más tarde, encuentra que los dispositivos disciplinarios no alcanzan a dar cuenta de las complejas estrategias de gubernamentalidad que se despliegan en Europa a partir del siglo XVIII, y que Foucault asocia a la configuración de una ‘tecnología liberal de gobierno’. Entonces plantea que a la par de los dispositivos disciplinarios se van gestando los de seguridad, que no se abocan a reglamentar según el régimen de lo permitido y lo prohibido –como los primeros– sino que ‘utilizan la realidad como punto de apoyo’ e intentan ‘aprehender las cosas en el nivel de su naturaleza’.⁶⁹

Foucault comienza así a abordar el liberalismo como una estrategia de gubernamentalidad que hace de la libertad una tecnología clave de gobierno. En el marco de una estrategia que apunta a ‘gobernar lo menos’ posible, y que encuentra en la economía política una herramienta de autolimitación, la utilidad es el criterio de evaluación de la gestión gubernamental y el interés individual y social la medida de la intervención, o la mínima intervención del gobierno.⁷⁰

Esta perspectiva le exige a Foucault una lectura sobre Bentham que introduzca nuevos elementos que no estaban presentes en el análisis del panoptismo. Foucault señala que la gubernamentalidad liberal se sostiene en la naturalidad de los procesos que genera el mercado y que definen un nuevo régimen de veridicción acerca de cuál debe ser el verdadero límite al gobierno, y el criterio de utilidad, que define la medida de la intervención. Sin embargo, hay varias líneas de la reflexión benthamiana que serían fértiles en relación a estos problemas y que no aparecen exploradas. Esto resulta llamativo especialmente si tenemos en cuenta que Foucault plantea que el gran problema de la estrategia gubernamental liberal, limitada por el respeto a la verdad del

⁶⁸ M. FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, op. cit., p. 201.

⁶⁹ M. FOUCAULT, *Seguridad, territorio y población*, México, FCE, 2006, p. 68.

⁷⁰ M. FOUCAULT, *Nacimiento de la biopolítica*, México, FCE, 2007, pp. 30 y 66.

mercado, se enfrenta al problema de cómo hacer para formular ese respeto en términos de ley.⁷¹

Incluso Foucault opone el modelo utilitarista, en el que la aplicación de la ley se mide por los resultados, al modelo rousseauiano que supone la existencia de un pacto en el que los hombres, naturalmente titulares de derechos, transfieren algunas atribuciones al estado. Pero no hace mención a la crítica benthamiana al iusnaturalismo, ni la conceptualización de Bentham sobre los derechos, referidas páginas atrás.

No obstante su preocupación por el problema de la gubernamentalidad, Foucault no trabajó en profundidad los desarrollos de Bentham sobre la legislación, probablemente porque la ley como componente esencial del modelo teórico que piensa el poder en clave de soberanía se desviaba de su interés primordial por un análisis microfísico que aborda las disciplinas locales y los operadores materiales de la dominación que producen sujeción.

Sin embargo, los escritos benthamianos sobre la legislación y los procedimientos judiciales ofrecen aristas sumamente fértiles para reflexionar en torno a los problemas que atraviesan los trabajos de Michel Foucault, además de aquellos vinculados a la temática del castigo: las tecnologías de gobierno, la genealogía de la relación estado-poder-derecho, la constitución de un dispositivo de ciudadanía que tiene como ejes la libertad de expresión, la elección o sufragio, la representación, y la obediencia a la ley. Problemas éstos que permitirían avanzar en una cuestión que ronda la producción foucaultiana, y que podría resumirse en una pregunta: ¿qué tipo de sujetos requiere una estrategia de gubernamentalidad que haga de la libertad su tecnología de gobierno fundamental? En el análisis de Bentham, todos esos elementos abonan la posibilidad de pensar cómo supone el liberalismo, o una de sus vertientes, que se construye la subjetividad política.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Una lectura de la producción benthamiana a partir de los problemas derivados del abordaje foucaultiano de la gubernamentalidad liberal es, por cierto, un ejercicio sumamente fértil tanto para comprender las características de las propuestas utilitaristas sobre el gobierno, como para dotar de un anclaje más sólido —en cuanto a las referencias

⁷¹ *Ibidem*, p. 56.

a la obra de Bentham- al trabajo presentado por Foucault en sus seminarios del Collège de France de 1978 y 1979.

Sin duda en dos cursos que recorrieron temas tales como la razón de estado de las monarquías absolutas, la gubernamentalidad liberal como forma de autolimitación del gobierno surgida al interior mismo de la razón de estado –y en este sentido entendida como razón del menor gobierno en tanto principio organizador de la razón de estado-, y la fobia al estado del neoliberalismo del siglo XX, es evidente la imposibilidad de desplegar un análisis sistemático de los trabajos de Bentham. Y por ende lo que encontramos aquí es una suerte de síntesis estilizada de los planteos utilitaristas, modelados en función de la dinámica de los cursos.

Pero una lectura más minuciosa de Bentham realizada en la clave de la gubernamentalidad liberal aporta tanto a la revisión del utilitarismo como a la reflexión en torno al vínculo entre gobierno, libertad y sujeción en la huella abierta por los invalorable aportes de Michel Foucault.

- son los que aparecen garantizando, a través de la soberanía del estado, el ejercicio de los derechos soberanos de los individuos que lo componen:

Para esto, proponía un sistema que se definía fundamentalmente por referencia a:

“...la forma en que el poder, que considerado en su totalidad es supremo, se distribuye...entre las diferentes clases de personas que en él participan; a la fuente de que se derivan sus títulos; a los frecuentes y pacíficos cambios de condición que se producen entre gobernantes y gobernados, en virtud de los cuales los intereses de una clase se confunden con los de otra; a la responsabilidad de los gobernantes; al derecho concedido a los súbditos para examinar y analizar públicamente los fundamentos que asisten a todo acto de poder ejercido sobre ellos; a la libertad de prensa, es decir, a la posibilidad que tiene todo ciudadano, sea de la clase que fuere, de hacer públicas sus quejas y denunciar a toda la comunidad; a la libertad de asociación, es decir, a la posibilidad que tienen los disconformes de comunicar sus sentimientos, concertar sus planes y practicar cualquier modo de oposición, excepto la rebelión, sin que puedan verse legalmente perturbados por actos del ejecutivo...”⁷²

⁷² BENTHAM, J. *Fragmento...*, Op. cit., p. 175-176.